ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. UAESP-061-2022

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	UAESP-061-2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS
CÉDULA	C.C. 74.754.353 de Aguazul (Casanare)
CONTRATISTA	FÉLIX ALBERTO PINZÓN MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.033.733.719 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
OBJETO	SDF-004- Prestar servicios de apoyo asistencial en mantenimiento, cuidado y preservación de áreas adquiridas para protección y conservación ambiental en predios de influencia directa del servicio disposición final RSU propiedad de UAESP.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000) M/CTE**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
VALOR ADICIÓN N.1	**DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.395.000) M/CTE** y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA N.1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($33.075.000) M/CTE,** y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/01/2022
FECHA DE INICIO	11/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10/09/2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL ADICIÓN Y PRÓRROGA N.1	30/12/2022

CONSIDERACIONES

Que el Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una Entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

Que FREDY FERLEY ALDANA ARIAS, como Subdirector de Disposición Final, mediante memorando 20223000045933 del 25 de agosto del año 2022, allegó el formato de solicitud de modificación de contrato suscrito por él en calidad de Supervisor del Contrato, mediante el cual solicitó la Adición y Prórroga No.1 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022 celebrado con FÉLIX ALBERTO PINZÓN MONTOYA, con la siguiente argumentación:

"(…) Que la Subdirección de Disposición Final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. ***UAESP-061-2022*** *con el contratista* ***FÉLIX ALBERTO PINZÓN MONTOYA*** *por un plazo inicial de OCHO (8) MESES, para Prestar servicios de apoyo asistencial en mantenimiento, cuidado y preservación de áreas adquiridas para protección y conservación ambiental en predios de influencia directa del servicio disposición final RSU propiedad de UAESP.*

Y teniendo en cuenta que la UAESP debe dar cumplimiento a las normas distritales y ambientales para la operación del Relleno Sanitario Doña Juana –RSDJ, especialmente las contenidas en los Decretos Distritales 312 de 2006 y 620 de 2007, las Resoluciones de la CAR 2133 de 2000, 2211 y 2791 de 2008 y 1351 y 2320 de 2014.

En el marco de las obligaciones contractuales que se desarrolla en temas de protección y conservación ambiental se da la necesidad de continuidad los procesos de cuidado ambiental ayudando a controlar los linderos y la no afectación de la propiedad en las áreas adquiridas para restauración, protección y conservación ambiental en predios de UAESP, mediante los recorridos que se realizan de acuerdo al cronograma de trabajo. Así como el mantenimiento, abonado, siembra, riego, plateo, corte, control de malezas, fumigación y podas cuidado del material vegetal. Es importante continuar el apoyo y seguimiento en actividades de siembra que se puedan ejecutar en el desarrollo de convenios con diferentes Entidades, teniendo en cuenta el conocimiento y experiencia como Guarda Bosques se requiere de continuar con el contrato dado que este trabajo debe ser continuo por temas de conservación de los predios.

De conformidad con lo anterior, la supervisión del Contrato ***UAESP-061-2022*** *considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del citado contrato por el término de* ***TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS*** *y consecuentemente adicionarlo por valor* ***de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.395.000) M/CTE.***

Para determinar el valor por adicionar se tuvieron en cuenta los honorarios mensuales pactados, los cuales se cancelarán de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

Para amparar la presente adición y prórroga, la UAESP cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1045 del 18 de agosto de 2022, con Código Presupuestal O23011602380000007569 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad."

Que finalmente, el supervisor del contrato certificó:

"(…) el cumplimiento del contrato mediante la aprobación de los informes de actividades que mensualmente presenta el contratista para efectos del pago del servicio prestado.

Así mismo, adjunta la verificación de los Antecedentes de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. y certificado de inhabilidades por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional."

Que el valor por adicionar corresponde a los honorarios mensuales establecidos en el contrato y no supera el porcentaje establecido por la Ley, los cuales se cancelarán de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

Que para amparar la presente adición, la UAESP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto Número 1045 del 18 de agosto del año 2022.

Que el Contrato se encuentra vigente y hay disponibilidad para la presente adición y prórroga.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los*

fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la Ley.

***Parágrafo**. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que *"frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601)".* Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición".*

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022 suscrito con **FÉLIX ALBERTO PINZÓN MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.733.719 de Bogotá D.C., por un término de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, esto es del once (11) de septiembre de 2022 hasta el treinta (30) de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022 suscrito con **FÉLIX ALBERTO PINZÓN MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.733.719 de Bogotá D.C., en la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.395.000) M/CTE** y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Parágrafo: La presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022, implica adición de recursos a nivel presupuestal por parte de la Unidad, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1045 del 18 de agosto del año 2022.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se pagará de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 "FORMA DE PAGO" del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia y valor de los amparos incluidos en la Garantía Única de Cumplimiento junto con las demás garantías que se hubieren otorgado, de

conformidad con lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022, dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: La presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022 será publicada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. UAESP-061-2022, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente, adición y prórroga se perfeccionará con la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Estefanía Orozco Sánchez- Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Liliana Medina Rueda- Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Etelvina Briceño Chirivi/Subdirectora (E) de Asuntos Legales